

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL
HIPOLITO UNANUE



Nº 190 -2023-HNHU-UP-APOB

BOG. Brulio Raúl Racz Vargas
FEDATARIO
Hospital Nacional Hipólito Unanue

07 MAR. 2023

El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que he tenido a la vista

Resolución Administrativa

El Agustino, 02 MAR. 2023

Visto el expediente Nº 008325-2023, conteniendo el Oficio Nº D001199-2023-PP-MINSA y con el Informe Nº 120-2023-PP-APOB-HNHU-UP del Área de Pensiones y Otros Beneficios de la Unidad de Personal, sobre el reconocimiento de pago por concepto de Bonificación Diferencial equivalente al 30% Ley 25303; Ernesto Alejandro SANCHEZ SANCHEZ, pensionista del Hospital Nacional Hipólito Unanue;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio Nº D001199-2023-PP-MINSA, de fecha 23 de febrero de 2023 de la Procuraduría del Ministerio de Salud, conteniendo el Expediente Judicial Nº 03928-2019-0-3204-JR-LA-02 del Juzgado de Trabajo Supradistrital de la Corte Superior de Justicia de Lima, confirma la Sentencia de Ernesto Alejandro SANCHEZ SANCHEZ, contenida en la Resolución Nº 11 de fecha 23 de Noviembre de 2022, requiere que el Hospital Nacional Hipólito Unanue cumpla con emitir nueva resolución, mediante el cual se reconozca el pago por concepto de la bonificación diferencial equivalente al 30% del total de la remuneración, con deducciones de lo percibido, más el pago de los reintegros correspondientes desde la fecha de su percepción hasta su otorgamiento, con los intereses legales respectivos, declararon nula la Resolución Administrativa Nº 315-2019-OA-HNHU de fecha 26 de junio de 2019 y la Resolución Administrativa Nº 1076-2018-HNHU-UP-APOB de fecha 15 de noviembre de 2018.

Asimismo establecieron que para efectos de la liquidación de la bonificación, se tenga presente lo establecido en el inciso b) del artículo 8 del Decreto Supremo Nº051-91-PCM;

El artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo Nº 017-93-JUS, establece que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales de índole administrativa emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Igualmente, no se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimiento en trámite;

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1153 (vigente desde el 13 de setiembre de 2013), que regula la política integral de las compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, cuyo ámbito de aplicación comprende a entidades públicas y al personal de la salud compuesto por profesionales de la salud y personal técnico y auxiliar asistencial de la salud;

Que, Decreto Ley Nº 25920, Disponen que el interés que corresponde pagar por adeudos de carácter laboral fijado por el Banco Central de Reserva del Perú, y aplicándose



mediante factores acumulados que establece la Superintendencia de Banca y Seguros, los mismos que son publicados en forma diaria en su página Web (www.sbs.gob.pe);

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil a través el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGSC, de fecha 21 de diciembre del 2012, la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil, precisó los alcances de la estructura de pago del régimen del Decreto Legislativo N° 276, las características de los conceptos de pago y los criterios que se deben considerar para definir la base de cálculo aplicable a la determinación de beneficios en el régimen de la carrera administrativa;

Que, mediante Informe N° 120-2023-APOB-UP-HNHU de fecha 01 de marzo de 2023 del Área de Pensiones y Otros Beneficios de la Unidad de Personal, concluye expedir el acto resolutivo a favor de Ernesto Alejandro SANCHEZ SANCHEZ, Técnico Administrativo II Nivel STC, pensionista del Hospital Nacional Hipólito Unanue, la suma de Seis mil ochenta y cuatro y 61/100 Soles (S/ 6 084.61), se reintegra los devengados a partir del 01 de enero de 1992 hasta 30 de noviembre de 2013 y del 01 de diciembre 1992 se considera los intereses legales por concepto de la Bonificación Diferencial en función al 30% de la remuneración total;

Que, a razón de las obligaciones derivadas de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada, mediante Resolución Ministerial N° 210-2014/MINSA de fecha 11 de marzo de 2014, se conformó el Comité para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada, en aplicación a lo dispuesto por el artículo 5° del Reglamento de la Ley N° 30137, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2014-JUS;

Que, de conformidad con la Ley 31638 de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2023, Decreto Legislativo 1153, y la Resolución Ministerial N° 026-2023/MINSA;y,

Con el visto bueno del Área de Pensiones y Otros Beneficios de la Unidad de Personal;

SE RESUELVE

Artículo 1°.- RECONOCER, a don **Ernesto Alejandro SANCHEZ SANCHEZ**, Técnico Administrativo II Nivel STC ((DNI N°07082435) pensionista del Hospital Nacional Hipólito Unanue la suma de **SEIS MIL OCHENTA Y CUATRO Y 61/100 SOLES (S/. 6 084.61)**, de enero de 1992 hasta 30 de noviembre de 2013, por concepto de los devengados de la Bonificación Diferencial en función al 30% de la remuneración total establecida por el Artículo 184° de la Ley N° 25303, con deducción de lo percibido, mas intereses legales correspondiente, dando cumplimiento al mandato judicial contenida en el expediente Judicial N° 03928-2019-0-3204-JR-LA-02 del Juzgado de Trabajo Supradistrital de la Corte Superior de Justicia de Lima, contenida en la Resolución N° 05 de fecha 16 de Noviembre de 2021, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, de acuerdo al siguiente detalle.

Concepto	Monto
Devengado (01-01-1992 AL 30-11-2013)	S/. 4 214.32
(+) Interés Legal Laboral	1 870.29
Total a pagar	S/. 6 084.61

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL
HIPOLITO UNANUE



Nº 190 -2023-HNHU-UP-APOB

Resolución Administrativa

El Agustino, 02 MAR. 2023

Artículo 2º.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente resolución estará supeditado a la disponibilidad presupuestal existente en la Específica de Gasto 2.5.51.11, de esta dependencia.

Artículo 3º.- Notificar a la Procuraduría del Ministerio de Salud.

Artículo 4º.- Notificar a la interesada para su conocimiento.

Regístrese y Comuníquese

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL HIPOLITO UNANUE
L. Vasquez y
Mg. LEONOR ROSA VASQUEZ MARTINEZ
Jefa de la Unidad de Personal

LRVM/JP

ZLL/Pensiones

Distribución

() Procuraduría MINSA

() Unidad de Personal

() Remuneraciones y Presupuesto

() Unidad de Contabilidad y Finanzas

() Legajo

() Interesado

109 Braulio Raúl Racz Vargas
FEDATARIO
Hospital Nacional Hipólito Unánue

07 MAR. 2023

El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que he tenido a la vista

"ESTA CARILLA ESTA EN BLANCO"